



MINISTERIO DE
TURISMO
SECRETARÍA DE ESTADO

MINISTERIO DE TURISMO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 19 ABR 2017

VISTO: La resolución del Poder Ejecutivo de fecha 24 de marzo de 2014.

RESULTANDO: Que por la misma se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por la firma **COMPLEJO DEPORTIVO Y CULTURAL PEÑAROL S.A.**, tendiente a la construcción del nuevo estadio del CLUB ATLÉTICO PEÑAROL, ubicado próximo a la intersección con Ruta 8, departamento de Montevideo, por un monto total de inversión de US\$ 30.209.133.

CONSIDERANDO: I) Que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 16 de marzo de 2015 se amplió la resolución mencionada por un monto total de US\$ 8.033.473 y por resolución de fecha 18 de junio de 2015 se incluyó en los beneficios otorgados la importación de bienes y servicio destinados a la construcción (infraestructura y obra civil) por hasta un monto de US\$ 3.884.056.

II) Que con fecha 16 de junio de 2016 se autorizó una nueva ampliación por un monto total de US\$ 1.437.445.

III) Que la firma **COMPLEJO DEPORTIVO Y CULTURAL PEÑAROL S.A.** solicita la transposición del monto imponible correspondiente a la importación de bienes de activo fijo destinados a la construcción (infraestructura y obra civil), al crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de bienes y servicios destinados a la construcción (infraestructura y obra civil), que no implica modificación en la inversión total ya declarada, por un monto de US\$ 3.276.646.

IV) Que la Comisión de Aplicación creada

77.736-A2/16

VTO. Bº
M.E.F.

por el artículo 12 de la Ley 16.906 del 7 de enero de 1998 y la Asesoría Técnica del Ministerio de Turismo, consideran que corresponde acceder a lo solicitado.

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998 y al numeral 2º de la resolución N° 1.248 del 10 de agosto de 2010.

**LA MINISTRA DE TURISMO,
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,
en ejercicio de atribuciones delegadas,**

R E S U E L V E N

1º.- Modifícanse los numerales 2º y 3º de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 16 de marzo de 2015, los que quedarán redactados de la siguiente manera: "**2º.-** Autorízase a la empresa **COMPLEJO DEPORTIVO Y CULTURAL PEÑAROL S.A.** a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3º inciso a. del Decreto N° 175/003, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de bienes y servicios destinados a la construcción (infraestructura y obra civil), por hasta un monto imponible de US\$ 6.929.819. **3º.-** Autorízase a la empresa **COMPLEJO DEPORTIVO Y CULTURAL PEÑAROL S.A.** a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3º inciso b. del Decreto N° 175/003, exoneración del Impuesto al Valor Agregado a las importaciones de bienes destinados a la construcción (infraestructura y obra civil), cuyo listado figura en el Cuadro de Inversiones presentado, por un monto imponible de hasta US\$ 607.380."

2º.- Vuelva al Ministerio de Turismo. Comuníquese a la Comisión de Aplicación, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General Impositiva y notifíquese a la empresa.

